



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RENOVAR REC. OF. UNSAL, UNLR, UNJU, UNTUC, UNSE, UNCAMAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS (INTERINSTITUCIONAL)EX-2021-36538068- - APN-DAC#CONEAU

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, las Resoluciones Ministeriales N° 51 de fecha 2 de febrero de 2010; N° 2385 del 9 de setiembre de 2015; N° 3432 del 30 de octubre de 2019, la Resolución CONEAU N° 450 del 8 de noviembre de 2022, el Expediente EX 2021-36538068-APN- DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MAGISTER EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS efectuada por la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Naturales; Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Agronomía y Agroindustrias; Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Agronomía, Zootecnia y Veterinaria; Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias; Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo; Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ciencias Agrarias, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior UNSa N° 107/21, UNSE N° 51/21 y UNJU N° 21/21, Resolución del Honorable Consejo Superior UNT N° 52/21 y Ordenanzas del Consejo Superior UNCA N° 3/21 y UNLaR N° 200/21, respectivamente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo

establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la Resolución Ministerial N° 2385/15 estableció la normativa reglamentaria referida a titulaciones que incluye a los programas universitarios interinstitucionales, de corresponsabilidad académica, y formalizados mediante acuerdos que otorgan a sus egresados titulaciones múltiples o conjuntas.

Que la carrera de posgrado de MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 450 del 8 de noviembre de 2022 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar la renovación del reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de MAGISTER EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS.

Que la resolución de acreditación efectúa una recomendación y establece un compromiso para el desarrollo de la carrera.

Que la Resolución Ministerial N° 3432/19 delegó en la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS la renovación del reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos de carreras de posgrado (especialización, maestría y doctorado) en funcionamiento y que cuenten con acreditaciones previas ante la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que el título de MAGISTER EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS correspondiente a la carrera de MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS ya posee validez nacional otorgada mediante Resolución Ministerial N° 2523/19 rectificadora por similar N° 644 del 23 de junio de 2020.

Que en consecuencia, tratándose de Instituciones Universitarias legalmente constituidas; habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar la renovación del reconocimiento oficial al título ya enunciado que expiden la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Naturales; Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Agronomía y Agroindustrias; Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Agronomía, Zootecnia y Veterinaria; Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias; Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo; Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ciencias Agrarias, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el Art. 2° de la RESOL-2019- 3432-APN-MECCYT, por la delegación otorgada por el Sr. Ministro, cuya competencia originaria procede de lo dispuesto en la Ley N° 22.520 y sus modificatorias, y la Ley de Educación Superior N° 24.521, Art. 41.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 450 del 8 de noviembre de 2022 al título de posgrado de MAGISTER EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS, que expiden la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Naturales; Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Agronomía y Agroindustrias; Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Agronomía, Zootecnia y Veterinaria; Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias; Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo; Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ciencias Agrarias, perteneciente a la carrera de MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2023-105863922-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación del reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Naturales; Universidad Nacional de Santiago del Estero, Facultad de Agronomía y Agroindustrias; Universidad Nacional de Tucumán, Facultad de Agronomía, Zootecnia y Veterinaria; Universidad Nacional de Catamarca, Facultad de Ciencias Agrarias; Universidad Nacional de La Rioja, Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo; Universidad Nacional de Jujuy, Facultad de Ciencias Agrarias desarrollarán las acciones necesarias para la concreción de la recomendación efectuada y del compromiso establecido por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 450 del 8 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, Facultad de Ciencias Naturales,
Sede Central;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de
Agronomía y Agroindustrias;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Agronomía,
Zootecnia y Veterinaria;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Ciencias
Agrarias;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, Departamento Académico de
Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al
Urbanismo;**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, Facultad de Ciencias Agrarias
TÍTULO: MAGISTER EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS**

Requisitos de Ingreso:

Ser egresado de Universidades Nacionales, de Universidades Provinciales autorizadas por el Poder Ejecutivo Nacional, o de Universidades Privadas reconocidas.

Ser egresado de Universidades del extranjero que se ajusten a las normas del presente reglamento.

Poseer título universitario de grado o de nivel superior no universitario de 4 (cuatro) años de duración como mínimo y reunir los requisitos que determine el Comité Académico o la autoridad equivalente, a fin de comprobar que su formación resulte compatible con las exigencias del posgrado al que aspira.

Los postulantes deberán ser graduados en Ciencias Agrarias o carreras afines, cuyos contenidos curriculares y/o antecedentes sean considerados adecuados por el Comité Académico.

Los postulantes deberán rendir prueba de comprensión y traducción de material bibliográfico específico en idioma inglés o acreditar fehacientemente sus conocimientos.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER CICLO (FORMACIÓN BÁSICA)				
Metodología de las Ciencias	---	80	Presencial	
Economía y Planificación	---	80	Presencial	
Desarrollo	---	80	Presencial	
Bioestadística y Diseño Experimental	---	80	Presencial	
Agroecología	---	80	Presencial	
Taller de Proyecto de Tesis	---	80	Presencial	
SEGUNDO CICLO (FORMACIÓN ESPECÍFICA)				
Cursos de Posgrado	---	200	Presencial	1 *
Actividades de investigación: de campo, laboratorio, pasantías	---	160	Presencial	2 *
Tesis de Maestría	---	-	---	

TÍTULO: MAGISTER EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS

CARGA HORARIA TOTAL: 840 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Tanto los Cursos, pasantías y trabajos de campo y/o laboratorio serán propuestos por el Director de Tesis conjuntamente con el Maestrando. El Comité Académico evaluará y determinará la aprobación de estas actividades. Los Cursos y las actividades académicas podrán realizarse en el país o en el extranjero.

2 * Tanto los Cursos, pasantías y trabajos de campo y/o laboratorio serán propuestos por el Director de Tesis conjuntamente con el Maestrando. El Comité Académico evaluará y determinará la aprobación de estas actividades. Los Cursos y las actividades académicas podrán realizarse en el país o en el extranjero.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-36538068-APN-DAC#CONEAU-, UNSAL, UNLR, UNJU, UNTUC, UNSE, UNCA
MAESTRIA EN DESARROLLO DE ZONAS ÁRIDAS Y SEMIÁRIDAS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.